

	Documentación acreditativa
2. Méritos.	
(B) Méritos de valoración objetiva.	
Títulos y diplomas. Letras a-d (2.1 a 2.4).	Fotocopias compulsadas o resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito para su obtención.
Cargos. Letras e-k (2.5 a 2.11).	Fotocopia compulsada de las credenciales de nombramiento y de las diligencias de posesión y cese o certificación acreditativa del tiempo de servicios prestados en el cargo.
Condecoraciones y menciones honoríficas. Letras i-s (2.12 a 2.20).	Fotocopias compulsadas de los documentos de concesión.
3. (C) Méritos de valoración discrecional.	
Numeración 3.1, letra a.	Documentación correspondiente.
Numeración 3.2, letra b.	Libros, informes, publicaciones, trabajos, etc., que los interesados estimen procedentes para acreditar sus méritos.
Numeración 3.3, letra c.	Fotocopia compulsada de los títulos o diplomas no incluidos en el apartado 2 (B).

tando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una red de distribución en B.T. en Balado-Nespereira (Pazos de Borbén), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación de una red de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

La red de baja tensión será aérea en Balado-Nespereira, Ayuntamiento de Pazos de Borbén, partirá del C. T. de Balado (expediente AT-75/1982, L. M. T. y C. T., 1.ª fase), con conductores tipos: RZ-3 por 25/54,6 milímetros cuadrados y LC-28, sobres postes de hormigón. En la L. M. T. y C. T. de Balado (expediente AT-75/1982, 1.ª fase), se instalarán tomas de tierra para seccionadores de la L. M. T. y para neutro y autoválvulas del C. T.

Con la finalidad de mejorar la distribución de energía eléctrica en la zona.

Declara, en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 8 de marzo de 1983.—El Jefe del Servicio (ilegible).—1.321-2.

**9781** RESOLUCION de 8 de marzo de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Orense, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 1.970 AT).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de este Servicio Territorial de Industria de Orense, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en Orense, Sáenz Diez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria, así como en el Decreto 18/1981, de 27 de abril, de la Junta de Galicia, sobre organización de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Energía y Comercio.

Este Servicio Territorial de Industria de Orense ha resuelto: Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea de media tensión a 20 KV, «Xinzo-Congostro», de 5.811 metros de longitud, en conductor LA-30 y apoyos de hormigón, con origen en el apoyo número 183 de la L. M. T., Xinzo-Bande, y final a la altura del C. T. de Rial. Derivación de iguales características a Puente Linares, desde el apoyo número 17, con una longitud de 530 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 8 de marzo de 1983.—El Jefe del Servicio.—1.310-2.

**9782** RESOLUCION de 8 de marzo de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Pontevedra, por la que se autoriza el establecimiento de una red de distribución en baja tensión.

Visto el expediente AT-184/1982, CAE-17/1982 (2.ª fase), incoado en este Servicio Territorial de Industria en Pontevedra, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solici-

## ANDALUCIA

**9783** RESOLUCION de 17 de enero de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Granada, Escudo del Carmen, 31, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria y ajustándose lo solicitado al Decreto 3151/1968, sobre líneas aéreas de alta tensión, y vistas las funciones que nos competen según el apartado nueve del artículo 2.º del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio de 1981, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía, y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3 de agosto de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre) sobre distribución de tales competencias.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente del mismo, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea aérea a 20/6 KV, con origen: Tramo 1.º: CT, «Instituto», de Guadix, y final en CT «Fohersa», de Purullena; tramo 2.º: CT, «Acequia del Lugar», de Purullena, y final apoyo s/n., línea Purullena-Diezma, con una longitud en kilómetros de 4,344 y 1,122. Dispondrá de conductor de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, aisladores suspendidos en cadena 2-ESA-1503, apoyos metálicos, siendo la potencia a transportar de 900 KVA.

La finalidad es consolidar la línea Guadix-Purullena y referencia 3013/AT.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo el cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, lo que está solicitado y no resuelto todavía ante las implicaciones derivadas del condicionado propuesto por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, por lo que, sin perjuicio de su fuerza ejecutiva, puede ser recurrida en alzada en el plazo de quince días (hábil y contados a partir del siguiente al que surta efecto la notificación de la misma) ante el Director general de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía.

Granada, 17 de enero de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.—967-14.

9784

**RESOLUCION de 7 de marzo de 1983, de la Dirección General de Ordenación Académica de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de traslados entre Inspectores de Educación Básica del Estado.**

Existiendo plazas vacantes en el Cuerpo de Inspectores de Educación Básica del Estado, cuya provisión ha de realizarse por concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento del Cuerpo, aprobado por Decreto 2915/1967, de 23 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de marzo de 1983 por la que se establecen normas de procedimiento en la convocatoria de concurso de traslados entre funcionarios de dicho Cuerpo.

Esta Dirección General de Ordenación Académica ha resuelto lo siguiente:

**Primero.—Convocatoria. Vacantes.**

Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Inspectores de Educación Básica del Estado, que figuran en el anexo I de esta Resolución y aquellas otras que puedan producirse antes de que expire el plazo de presentación de instancias, así como las resultas que, dentro de las plantillas vigentes, se produzcan como consecuencia de la adjudicación de nuevo destino.

**Segundo.—Concursantes.**

**1. Podrán participar en este concurso:**

a) Los Inspectores de Educación Básica del Estado en servicio activo que en el día de la fecha de la publicación de la presente Resolución cuenten con dos años de permanencia en el destino desde el que solicitan, salvo que se hubiera obtenido con carácter forzoso no motivado por sanción. Quedan exentos de este requisito los titulares de su primer destino en la Inspección de Educación Básica.

b) Los supernumerarios que, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de 7 de febrero de 1984 deseen volver al servicio activo.

c) Los excedentes voluntarios siempre que hayan permanecido en situación de excedencia el plazo mínimo de un año, el día 1 de septiembre de 1983, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

**2. Están obligados a participar en el concurso:**

a) Los Inspectores procedentes de la situación de excedencia voluntaria que hayan ingresado al servicio activo y obtenido, en virtud de dicho ingreso, un destino con carácter provisional.

b) Quienes hayan cesado en la situación de supernumerario o procedan de la de excedente forzoso o suspenso. Los Inspectores citados, de no participar en el concurso, pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

En sus instancias, estos concursantes solicitarán las plazas a que aspiran, consignándolas por orden de preferencia, entendiéndose que de no enumerar suficientes solicitan implícitamente cualquier otro destino. En el caso de que no pudieran ser nombrados por haber sido cubiertas todas las plazas, continuarán en la misma situación de provisionalidad en sus actuales destinos o en otros distintos si resultaran desplazados.

3. Los Inspectores consortes podrán solicitar las vacantes anunciadas en este concurso, condicionando su petición a la obtención de destino por ambos en la misma provincia, conforme previene el artículo 33 del Reglamento del Cuerpo, haciendo constar expresamente esta circunstancia en cada una de las solicitudes, en las que debe figurar igualmente con toda claridad el nombre y apellidos del cónyuge respectivo.

**Tercero.—Instancias y documentación.**

Los participantes en este concurso solicitarán las plazas a que aspiran, en instancia única, por duplicado, con arreglo al modelo anexo II, consignándolas por orden de preferencia.

Las instancias, dirigidas al Director general de Ordenación Académica, se presentarán preferentemente en las Delegaciones Provinciales de Educación o en los Servicios correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Cataluña y Galicia, así como también en los demás Centros previstos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, es decir, Gobiernos Civiles, oficinas de Correos, representaciones diplomáticas o Consulares de España en el extranjero.

Cualquiera que sea el lugar en que estén situadas las plazas que solicitan los concursantes presentarán instancia por duplicado únicamente a uno de los cinco Entes convocantes.

Una vez presentadas las instancias no podrá alterarse el orden de prelación de los destinos solicitados, o el carácter condicionado de los mismos o eliminar o añadir vacantes a las solicitadas.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias no se admitirán renunciaciones para tomar parte en el concurso.

A la instancia se unirá hoja de servicios, que recogerá todos los servicios y méritos que alega el interesado, por el orden establecido en el artículo 35 del Reglamento del Cuerpo, a cuyo efecto se utilizarán los modelos oficiales, que tendrán a su disposición en todas las Delegaciones Provinciales de Educación de la Junta de Andalucía, acompañando cuantos documentos sean necesarios de los señalados en el anexo III, para la demostración de los méritos; en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el número de Registro de Personal, nombre, apellidos y destino del concursante.

La hoja de servicios, cerrada al 28 de febrero de 1983, será certificada por la Delegación Provincial de Educación a que pertenezca el interesado o, en su caso, por aquella en la que hubiere cesado al pasar a situación distinta de la de servicio activo, o bien por los correspondientes Servicios de Cataluña, País Vasco y Galicia, haciendo constar que los servicios y méritos alegados concuerdan con los antecedentes existentes y con la documentación presentada por el interesado, indicando además, a los efectos prevenidos en el apartado d) del artículo 35 del Reglamento del Cuerpo, que el solicitante carece de nota desfavorable en su expediente o en otro caso, cual sea la sanción impuesta y si se halla o no cancelada.

Cuando se trate de funcionarios con destino en los Servicios centrales del Departamento, la certificación de la hoja de servicios a que se refiere el apartado anterior será extendida por la Jefatura de la Sección de Personal de Inspección Técnica y Especializado, en idénticas condiciones a las expresadas en dicho párrafo.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o aquellos documentos que carezcan de los datos señalados anteriormente no serán tenidos en cuenta.

El plazo de presentación de instancias y documentos será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación.

Las hojas de servicio y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasa por certificación de 140 pesetas.

Sobre todas las fotocopias que se remitan deberán estamparse las diligencias de compulsión con sus originales, extendidas por las Delegaciones Provinciales de Educación, Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o Servicios de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos de reintegro que para ellos establezcan las leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidas.

Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas de modo expreso que reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los Inspectores excedentes voluntarios que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán además los siguientes documentos:

1. Certificación de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

2. Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatibles con el ejercicio de sus funciones, expedida por la Dirección de la Salud de las Direcciones Territoriales de Sanidad y Consumo u Organismo correspondiente de las Comunidades Autónomas.

3. Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario.

**Cuarto.—Derecho preferente.**

A los efectos de solicitud de plazas se tendrá en cuenta el derecho preferente, previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los Inspectores que se acojan al mismo lo harán constar en sus instancias, consignando en primer lugar las plazas afectadas a su derecho preferente.

**Quinto.—Devolución de la documentación presentada.**

Los interesados o sus representantes legales deberán retirar la documentación presentada para acreditar los méritos alegados, solicitándolo así en la Sección de Personal de Inspección Técnica y Especializada, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente al de la expiración del plazo para recurrir la resolución del concurso.

**Sexto.—Resolución del concurso.**

La Comisión, prevista en el artículo 34 del Reglamento del Cuerpo de Inspección, en la que se integrará un Vocal por cada una de las Comunidades Autónomas con los Servicios de Inspección transferidos (País Vasco, Cataluña, Galicia y An-